



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPEDIMENTO 26/2015-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012

PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA (TERCERO INTERESADO EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012)

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Ángel Alejo Torres, delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, recibido el doce de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **45073**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al **impedimento** que plantea el delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **121/2012**, para que la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos "NO PARTICIPE EN EL TRÁMITE DE LOS INCIDENTES DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES DERIVADOS DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012, QUE PROMUEVEN LOS TERCEROS INTERESADOS LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE LAS NOTIFICACIONES ORDENADAS POR EL MINISTRO INSTRUCTOR FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, POR EL CUAL FUERON LLAMADOS A ESTA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS."**

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 10, fracción VI¹, 14, fracción II², primer párrafo, y 146, fracción II³, de

¹ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

VI. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno; (...).

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

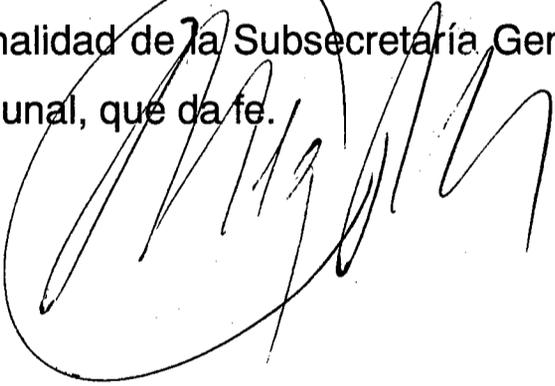
³ **Artículo 146.** Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: (...)

la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 81, primer párrafo⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro** ***** , de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a fin de que formule el proyecto respectivo.

En otro orden de ideas, con copia certificada del presente proveído, así como copia simple del escrito que dio origen al presente asunto, córrase traslado a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que rinda el informe correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 53, párrafos primero y segundo⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior; (...).

⁴**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵**Artículo 53.** Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo. Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

⁶**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EL 21 ABO 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS CONEPE.

